SCI-281-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.

Rector a.i.

Señores Diputados y Diputadas

Asamblea Legislativa

Señor Danny Vargas Serrano, Diputado Asamblea Legislativa de Costa Rica

Señores

Comisión de Asuntos Económicos

Señores

Comisión de Asuntos Hacendarios

Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE)

Señores Consejo Universitario Universidad de Costa Rica

Señores Consejo Universitario Universidad Nacional

Señores Consejo Universitario Universidad Estatal a Distancia

Señores Consejo Universitario Universidad Técnica Nacional

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Vicerrectora de Docencia

Dr. Alejandro Masís Arce Vicerrector de Administración

Ph.D. Floria Roa Gutiérrez Vicerrectora de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 2

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela

Máster Irina Grajales Navarrete, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo

Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente FEITEC

Comunidad Institucional

Comunidad Nacional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto:

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023. Apoyo al proyecto de Ley Expediente Nº 23.395 "REFORMA DE LA LEY N.º 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS" y solicitud a la Asamblea Legislativa para que se reforme el Artículo 17 de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - "5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 3

- "6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios."
- "9 Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia."
- "10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"...

Artículo 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

Artículo 4º.- Ofrecerá carreras en que se otorguen títulos correspondientes a cualquiera de los grados universitarios en el campo de al tecnología, reconocidas usualmente. Podrá administrar centros de educación técnica, mediante convenios con el Ministerio de Educación Pública y con otras instituciones similares.

..."

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA —en adelante, Regla Fiscal— y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero. En especial, dicha Ley indica lo siguiente:

" . . .

ARTÍCULO 17- Destino de los superávit libres generados por la aplicación de la regla

En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 4

consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.

..."

- 4. La Asamblea Legislativa tiene en consulta el Proyecto de Ley Expediente Nº 23.395 "REFORMA DE LA LEY N.º 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS, el cual se encuentra justificado así:
 - "... Es bien conocido que la mano de obra a nivel técnico e industrial en zonas francas es reconocida y de muy buena calidad; sin embargo, las empresas no tienen cómo acreditar las labores que realizan sus trabajadores. El poder certificarlos ayudaría a generar mano de obra calificada para la exportación, sería un semillero de talentos certificados que podrían ampliar su horizonte y seguir creciendo en otras latitudes.

...es que los empleados de cada empresa puedan investigar y generar mejores productos con base en sus conocimientos y estudios. Para ello cada empresa elegirá los empleados y un coordinador responsable de la administración de esos estudios, sus procesos y resultados. Esta posibilidad será apoyada por las diferentes universidades estatales y privadas de Costa Rica y centros de formación, con su propio presupuesto, pero con un rédito de poder llegar a una población que difícilmente se acercará hasta esos centros de estudio para capacitarse. Según la Ley N.º 7210 vigente en su artículo 16 bis, el "Estado puede instar al Instituto Nacional de Aprendizaje" a que promueva ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas instaladas en el país y que sean acordadas con las áreas de mayor demanda laboral. No obstante, lo anterior, considera el legislador proponente que es necesario que haya otras instituciones además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y no solo se inste a este ente, sino que es imperativo dar una autorización expresa para que las universidades sean invitadas a participar por parte de la zona franca respectiva, para lo cual la corporación establecerá un área física para el Centro de Estudios e Investigación y Desarrollo dentro de la zona franca, la cual será exclusiva para los fines de esta lev.

Asimismo, se faculta en esta iniciativa de ley a que las corporaciones puedan establecer convenios de estudio e investigación con las universidades estatales y privadas de Costa Rica y con los diferentes centros de estudio o investigación para que impartan los cursos y el acompañamiento técnico, académico o científico, que las empresas requieran a sus trabajadores. Es importante para el proponente que estos centros de estudio e investigación promuevan la aplicación de nuevas tecnologías, además del desarrollo empresarial buscando con ello innovación en diversos campos que puedan ser importantes a nivel nacional e internacional, en el área de desarrollo sostenible, médica, científica u otros, de manera que los trabajadores y sus empresas aspiren con sus invenciones a tener esa proyección internacional que les genere un plus.

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 5

. . .

Es importante resaltar que según estadísticas publicadas por Procomer en su página web, se señala que en 2019 el Régimen de Zonas Francas de Costa Rica generaba 187.170 empleos, incluyendo empleos directos e indirectos, con un crecimiento promedio anual de 11%.

5. De acuerdo con la Liquidación Presupuestaria del ITCR, el superávit del periodo 2022 ascendió a 5,801.59 millones de colones (https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/informe_de_liquidacion_2022. pdf) y por efecto de la Regla Fiscal solamente se podrán utilizar para el 2023, un monto de 2,127.15 millones de colones, quedando un monto de 3,674.44 millones de colones sin poder ser incorporados al presupuesto del Instituto.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estado Costarricense es un Estado Social de Derecho, el cual se define como aquel en el que en el ordenamiento se incorporan no sólo los derechos que responden a la libertad de los individuos, sino prestaciones positivas por parte del Estado, que garanticen los derechos sociales como la alimentación, subsistencia, trabajo, salario justo, educación, etc.¹

No debe olvidarse que la educación es un vehículo fundamental para la movilidad social, que se refiere a los cambios que experimentan las personas integrantes de una sociedad, en su posición en la estructura socioeconómica. La movilidad social se puede entender como la posibilidad de las personas de mejorar o disminuir sus circunstancias personales en relación con las familias. Por eso determina el impacto de la condición socioeconómica inicial de las personas en el nivel de bienestar que pueden alcanzar. Las condiciones iniciales de una persona a menudo determinan el nivel de su educación, la clase de trabajo que desempeñará y sus ingresos. La mejor manera de superar la pobreza es a través de una activa participación de las personas en condición de pobreza, por lo que una alta movilidad social rompe el encadenamiento a la pobreza de las personas que nacen en esa condición y potencia la innovación y el crecimiento económico. La promoción de la movilidad social es importante por razones de justicia, de eficiencia y de cohesión social.

2. La educación, además de ser un derecho fundamental de índole social, es un servicio público. El servicio público puede definirse como "un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública²". De este concepto se desprende que, de previo a la prestación de un servicio público, existe una necesidad o interés público o general, la cual, a su vez, se define como:

¹ Centro de información Jurídica en Línea, (s.f.) El Estado Social de Derecho

² Gordillo, A. (2013). Tratado de derecho administrativo y obras selectas [Ebook] (1st ed.). FDA. Accedido el 5 Noviembre del 2021, de https://www.gordillo.com/tomo8.php.

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 6

"Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es "la suma apreciable de concordantes necesidades individuales"³. Precisamente, al haber una necesidad general es que corresponde al Estado actuar para satisfacerla, como bien lo indica la Procuraduría General de la República al señalar "Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que -se parte- es sentida colectivamente por la sociedad. Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad"⁴.

Dentro de estos intereses generales, y por ende dentro de los servicios públicos encontramos la educación.

3. Deben promoverse los intereses generales de la sociedad a través de la educación universitaria, para lograr mantener un alto impacto en el desarrollo del capital humano, la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), la inversión nacional y en particular, la territorial, entre otros. Dichos factores son esenciales para la reactivación de la economía generando empleo de calidad y crecimiento económico. Según señala Muñoz (2008)⁵:

"La IED obliga a una nación a transformar sus prioridades en busca de preparar a la población para nuevas formas de trabajo; la educación técnica, el dominio de otro idioma, el manejo eficiente de nuevas herramientas de capital, son algunos de los elementos con los que el currículo académico debe enriquecerse. De lo contrario, la IED de alto valor agregado -que remunera niveles altos de salarios podría no asentarse en el país y, en su lugar, dar cabida a actividades de tipo maquila (p.5)."

- 4. La Universidad es un agente dinamizador del cambio social, porque al formar nuevos profesionales, hace que estos, al insertarse en el mercado laboral tengan un efecto en el entorno social y económico de la Nación. Por ello es que se puede afirmar que la Universidad tiene una función social, que se expresa por medio de la investigación, que es una de las formas más importantes de contribución de la Universidad hacia la sociedad, pues por medio de ella contribuye a la solución de problemáticas sociales, culturales y humanas; y de la extensión, ya que permite activar los ciclos evolutivos del sistema educativo y funcional porque ordena los problemas típicos dentro de su espacio funcional; es decir, que la Universidad, a través de la extensión, tiene una función particular que le permite diferenciarse y autor referenciarse del resto de los subsistemas sociales.
- **5.** Según se consigna en el Proyecto de Ley Expediente Nº 23.395 "REFORMA DE LA LEY N.º 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS", su objetivo es

³ Sala Constitucional, voto 10134-99 de 11: 00 hrs. del 23 de diciembre de 1999.

⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen N. 169-99 de 20 de agosto de 1999.

⁵ Muñoz, Juan E. (2008). La economía nacional en el 2007: cambio, dinamismo y estancamiento. En: Mesalles, Luis y Oswaldo Céspedes(eds.). (2008). Costa Rica 2007: crecimiento impulsado por la inversión extranjera3-65. San José: Academia de Centroamérica. Recuperado de

file:///C:/Users/Invitado/Downloads/Costa%20Rica%202007-

^{%20}Crecimiento%20Impulsado%20por%20la%20Inversi%C3%B3n%20Extranjera.pdf

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 7

- "...proveer a las empresas establecidas en las diferentes zonas francas del país, de la posibilidad de contar con un centro de estudios, capacitación e investigación dentro de las zonas francas."
- **6.** El Proyecto de Ley Expediente Nº 23.395 es, según criterio del ITCR:
 - a. Una iniciativa de desarrollo que busca una sostenibilidad futura de la inversión en la zona franca. Es decir, fortalecer las áreas productivas que actualmente se están desarrollando con éxito en el país, pero creando un mecanismo que permitirá que cada trabajador y trabajadora se fortalezca en conocimientos para su crecimiento personal y de la empresa.
 - b. Promueve ir mejorando la productividad nacional que, según datos de Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), para Costa Rica:

"La desigualdad y la informalidad también siguen siendo altas. La pandemia de COVID-19 ha impactado significativamente a Costa Rica, con la desaceleración económica mundial y las medidas de contención necesarias lastrando las perspectivas de crecimiento y las cuentas fiscales. Responder con éxito a estos desafíos sustanciales dependerá de reforzar el marco fiscal e implementar reformas para fomentar el crecimiento inclusivo. Avances adicionales en los niveles de vida requerirán aumentar la productividad, estableciendo las condiciones adecuadas para que las empresas domésticas prosperen, y al mismo tiempo, mantener y reforzar el compromiso con la inversión extranjera directa y el comercio..." (OCDE, Costa Rica, 2020)

7. El sector productivo de Costa Rica no está reflejando crecimiento en todas las áreas. Un análisis en este sentido es del Semanario Universidad (16 marzo, 2023), que señala:

"Para enero de 2023, la actividad económica de Costa Rica fue impulsada en mayor medida por la producción dirigida al mercado externo, es decir, el sector de mayor dinamismo fue el de Régimen Especial (Zona Franca) con un incremento del 22,9% en términos interanuales, mientras que el Régimen Definitivo solamente experimentó un 1,1% de aumento, según el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) de enero del 2023, presentado por el Banco Central.

Las cifras de zonas francas son positivas, ya que crecen a un ritmo acelerado desde junio del 2022, sobre todo aquellas empresas relacionadas con la manufactura de implementos médicos, junto con los servicios profesionales y de desarrollo informático, todos destinados principalmente al mercado externo. Estos sectores son los que explican en gran medida el comportamiento de crecimiento de la producción.

Pero hay que tener claro que el Régimen Definitivo integra al 80% del empleo del sector privado, es decir, es el sector más amplio de la producción, aportando más del 85% del Producto Interno Bruto (PIB) según explicó a UNIVERSIDAD Pedro Morales, asesor de Política Económica de la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).

. . . '

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 8

8. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con recintos regionales. Uno de estos en la provincia de Limón, con oferta de tres carreras. No obstante, la Comunidad Limonense requiere de mayor oferta académica, que le permita atender los retos de desarrollo productivo y empleo. De igual forma, otras regiones del país han solicitado la presencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus comunidades, tal es el caso de la siguiente solicitud:

"

Douglas Salazar Cortés, con cédula de identidad número [...], vecino de Esparza, Puntarenas...

... la visión de convertir a Nances de Esparza en el San Pedro de la capital, es decir que esta zona sea el centro de educación para la Región del Pacífico Central con presencia de las Universidades Estatales, el INA y hasta una universidad internacional.

Adjunto una propuesta de proyecto de ley para conseguir financiamiento para impulsar la Sede del TEC en la Región del Pacifico Central."

La gestión detallada anteriormente fue apoyada por el Concejo Municipal de Parrita (Sesión Ordinaria No. 53-2022 del 12 de setiembre de 2022) así como por el Concejo Municipal de Quepos (Sesión Ordinaria No.190-2022, del 06 de setiembre del 2022).

9. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la Sociedad Costarricense, en general, su compromiso con una reactivación económica territorial de todos los sectores productivos, y no solo aquellos que están ubicados en zonas francas; que permita mejorar la redistribución de la riqueza y bajar los niveles de desigualdad tan alarmantes; siendo una alternativa para solventar esta problemática que el Artículo 17 de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, habilite que los superávit libres de las Universidades Estatales y en particular del ITCR, se destinen a ampliar su oferta académica para atender las diferentes demandas de los territorios del país, por opciones para su desarrollo productivo y social, no solo a nivel de zona franca, sino también fortalecer los recintos actuales y crear nuevos con opciones académicas atinentes a las demandas de cada territorio.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, dar apoyo y tramite al Proyecto de Ley Ley Expediente Nº 23395. "REFORMA DE LA LEY N.º 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS".
- b. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, revisar y reformar el Artículo 17 de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que los superávit libres de las Universidades

Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 14, del 30 de marzo de 2023 Página 9

Estatales y en particular del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se destinen a ampliar su oferta académica para atender las diferentes demandas de los territorios del país, por opciones para su desarrollo productivo y social, no solo a nivel de zona franca, sino también fortalecer los recintos actuales y crear nuevos con opciones académicas atinentes a las demandas de cada territorio.

- c. Comunicar al señor Danny Vargas Serrano, Diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a la Comisión de Asuntos Económicos y a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la Comunidad Institucional y Nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Zonas Francas – Centros – investigación – docencia – Reforma – Artículo 17 – superávit – libre – Ley 9635 – Título IV – Responsabilidad – Fiscal – República

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico) cmpm